



## REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia 32/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Ignacio Badía Liberal, mayor de edad, con NIF 50803824K, actuando en nombre y representación de la empresa GLOBAL ROSETTA, SLU, con NIF B-86867710 y domicilio social en Vía de los Poblados, nº1, Edificio D, planta 2, 28033 - Madrid, como apoderado, según acredita mediante Escritura de poder de fecha 27 de junio de 2016, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Ángel Martínez Sanchíz y número de protocolo 1253.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Orden de la Consejería de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2018, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al "SERVICIO DE SOPORTE DE LA APLICACIÓN TRAMEL" para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por Orden de la citada Consejería, de fecha 12 de febrero de 2019, se autorizó el gasto por un importe de 485.548,80 euros (IVA incluido), previa su fiscalización por la Intervención Delegada, al tiempo que se dispone la apertura de la fase de licitación.





**SEGUNDO.-** La empresa GLOBAL ROSETTA, S.L.U. propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva en metálico por importe de 18.147,89 € , según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos de fecha 2 de agosto de 2019, y número de registro CARM/2019/1000002000.

**TERCERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 19 de febrero de 2020, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa GLOBAL ROSETTA, S.L.U. con NIF B-86867710, en la cuantía de 439.178,89 € (IVA incluido).

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el soporte evolutivo, adaptativo, correctivo y perfectivo de la aplicación TRAMEL.

**SEGUNDA.-** La empresa GLOBAL ROSETTA SLU con NIF B-86867710 se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta.

**TERCERA.-** El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07 y número de proyecto 42029, es:

362.957,76.-€ (IVA excluido)  
76.221,13 -€ (IVA)  
Total: 439.178,89 € (IVA incluido)





Con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	159.427,95 €
2021	219.589,45 €
2022	60.161,49 €

**CUARTA.-** Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de formalización del contrato y tendrán una duración de dos años.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado por un período de otros tres años más.

**QUINTA.-** Se establece un período de garantía de seis meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario, y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

**SEXTA.-** El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.





- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

#### DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

**Órgano gestor:** *Órgano de contratación.*

*Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Código DIR3: A14028281*

**Unidad tramitadora:** *Centro directivo promotor del contrato.*

*Dirección General de Informática Corporativa. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028316.*

**Oficina contable:** *Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.*

*Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Código DIR3: A14028303*

Lugar de presentación:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*





**SÉPTIMA.-** De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los siguientes términos:

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado 5 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación, haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

**OCTAVA.-** Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

La existencia de desviaciones graves en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) en tres meses consecutivos podrá provocar la resolución del contrato.

**NOVENA.-** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se registrá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215





LCSP.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales dentro de las prestaciones objeto del contrato, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección general de Informática Corporativa, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la Dirección General de Informática Corporativa no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el subencargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Dirección General de Informática Corporativa. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etcétera) y con los mismos requisitos formales que aquel, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Dirección General de Informática Corporativa en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**DECIMOPRIMERA.-** En la presente contratación se permite la cesión del contrato según el apartado S del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos establecidos en el artículo 214 LCSP

**DECIMOSEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en relación con la ejecución del contrato: “La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de cuatro horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.





Se comunicará, con carácter previo a su realización, la ejecución de dichas condiciones especiales a efectos de que el responsable del contrato pueda supervisarlas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71, apartado 2, c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOTERCERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DECIMOCUARTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos revisten carácter contractual.

**DECIMOQUINTA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. Fdo:** Javier Celdrán Lorente  
**Por la empresa GLOBAL ROSETTA, S.L.U. Fdo:** D. Ignacio Badía Liberal

